



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3585 /2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se haya abocado a la búsqueda de lugares dentro del ejido urbano para urbanizar y brindar soluciones habitacionales a los ciudadanos que no puedan acceder a un lote privado;

que dentro de la ciudad hay terrenos y parcelas destinados a espacios verdes, los cuales cumplen una función importante para el desarrollo urbano, pero que a veces son sujetos de ser intervenidos para el cambio de su uso;

que con esta política de uso de suelo el Municipio de Río Grande, pretende dar una solución habitacional;

que el acceso a la tierra y a la vivienda digna es un derecho de todas las personas;

que por lo expuesto es necesario desafectar del uso público una superficie aproximada de 276,39 m² de la calle Cabo Peña, y una superficie aproximada de 295.12 m² de la calle Cabo San Pablo del espacio verde, individualizado como Parcela 1, Macizo 103, Sección E.

Tal como se puede apreciar en la plancheta catastral del Macizo 103 de la Sección E, el mismo cuenta con dos “cul-de-saq” sobre las calles Cabo Peña y Cabo San Pablo, calles estas que se proyectan continuar hasta la intersección con la calle Islas Malvinas a los fines de que sobre las dos primeras se ubiquen los frentes de las parcelas a generar. Como resulta evidente el sobre ancho que se generaría a la altura de los “cul-de-saq” restaría una considerable superficie apta para lotear sin que esto signifique beneficio alguno en el aspecto vial.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del Uso Público la superficie aproximada de 276,39 m² de la calle Cabo Peña, y la superficie aproximada de 295.12 m² de la calle Cabo San Pablo conforme al plano que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2º) AFECTESE las superficies desafectadas al dominio privado de el Municipio de Río Grande para su posterior urbanización.

Art. 3º) Las superficies afectadas en el art. 2º, se ajustarán en la mensura definitiva.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.

AUDIENCIA PÚBLICA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Fr/OMV